



## REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP

Código: FORM-DPUV-120

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 02

Fecha: 18-07-18

Página : 1 de 3

### I. PARA REGISTRAR UNA VARIEDAD EN EL RNCP

Entregar un original y una copia simple, en carpetas archivadoras, formato impreso foliado de forma creciente en número y letra, en el siguiente orden:

- a) FORM-DPUV-100 Solicitud de Inscripción en el RNCP
- b) Descriptor varietal según la especie
- c) Documentos Legales :
  - Fotocopia de cédula de identidad de los firmantes (IP y RL).
  - Certificación de firma
  - Fotocopia de registro de Ingeniero Agrónomo y/Forestal.
  - Acta de constitución
  - Poder especial.
  - Otros documentos legales según el caso.

Todos los documentos deben estar debidamente autenticados, consularizadas, legalizados (excepto los que provengan de los países partes del Convenio sobre apostilla, y traducidos por traductor público matriculado en el registro oficial de la Corte Suprema de Justicia del Paraguay, en el caso de documentos que se encuentren en idioma extranjero.

- d) Copia de la factura de pago.

#### Además de las siguientes consideraciones:

- 1) El solicitante deberá ser el obtentor o su representante legal autorizado en el país.
- 2) El Ingeniero Agrónomo deberá estar matriculado en el Registro Nacional de Ingenieros Agrónomos y/o Forestales del Paraguay, con título nacional o revalidado.
- 3) Las firmas del RL y del IP deberá estar autenticada por un escribano público (Certificación de firmas).
- 4) En cada hoja de la solicitud y del descriptor morfológico del Registro Nacional de Cultivares Protegidos, deberá llevar media firma del solicitante y el ingeniero patrocinante.
- 5) **Observación: En caso de no poseer el dato solicitado en el formulario se deberá colocar "No Aplica" si correspondiera.**



## REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP

Código: FORM-DPUV-120

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 02

Fecha: 18-07-18

Página : 2 de 3

### 6) Para creadores extranjeros:

- Deberá nombrarse un representante legalmente autorizado en el Paraguay.
  - Deberá adjuntarse la documentación que acredite la representación.
  - Si el representante legal fuera persona jurídica, deberá presentar la Constitución de la empresa.
  - El poder deberá estar consularizado y legalizado (excepto los que provengan de los países partes del Convenio sobre apostilla).
- 7) En caso de que el derecho de propiedad sobre el cultivar haya sido transferido, se indicarán los datos del destinatario. Deberá adjuntarse la documentación correspondiente que acredite la transferencia.
- 8) La presentación de la solicitud de inscripción de una variedad en cualquier país con el que la República del Paraguay posee un acuerdo bilateral o multilateral en la materia, otorgará al solicitante la prioridad durante un plazo de 12 meses para inscribirlo en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), Art. 33 de la Ley N° 385/94, "De Semillas y Protección de Cultivares".
- 9) Para cultivares extranjeros se indicará el País de origen; entendiéndose por tal, el país donde se ha desarrollado el cultivar.
- 10) En caso de que el Título de propiedad fue concedido en un país distinto al de origen, hacer la aclaración correspondiente.
- 11) Se indicarán las fechas de expedición y de finalización de la propiedad en el país donde se ha concedido el derecho por primera vez.
- 12) Detallar progenitores que dieron origen al cultivar.
- 13) Para las variedades transgénicas, deberán anexar Resolución MAG de liberación comercial del evento.
- 14) Además el solicitante deberá **entregar 2 kg de muestra de semillas de la variedad a proteger**, antes de que la solicitud sea analizada por el CTCC, siendo ésta una condicionante para dar continuidad a la solicitud de inscripción. La muestra es solicitada con fines de realizar el ensayo del examen de Distinción, homogeneidad y estabilidad (DHE) según Res. SENAVE N° 287/14



## REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP

Código: FORM-DPUV-120

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 02

Fecha: 18-07-18

Página : 3 de 3

### II. TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LA VARIEDAD EN EL RNCP

En caso que la variedad estuviere inscrita en el RNCP, se podrá transferir sus derechos del RNCP a terceros, para ello:

1. Presentar una nota dirigida a la DISE, solicitando la transferencia de la variedad/hibrido, con los datos personales del cedente y el cesionario.
2. Escritura Pública que acredite la transferencia de titularidad de la variedad. Las transferencias realizadas en el extranjero deberán consularizadas y legalizadas (excepto los que provengan de los países partes del Convenio sobre Apostilla).
3. Todos los documentos deben presentarse en idioma español, si estuvieran en idioma extranjero deberán ser traducidos por un traductor público matriculado en el territorio nacional.
4. Todos los documentos legales que instrumenten tal cesión con los requisitos establecidos en el Decreto N° 7797/00, en su artículo N° 17.
5. Copia de la factura de pago por la prestación de servicios.

### III. EXCLUSIÓN DE UNA VARIEDAD Y/O HIBRIDO DEL RNCP.

El solicitante de un cultivar podrá solicitar la exclusión de una variedad del RNCP, y para ello deberá presentar:

1. Nota dirigida a la DISE solicitando la exclusión, con el/los nombre/s de la/s variedad/es que se desee excluir del registro.

### IV. MANTENIMIENTO DE LA VARIEDAD EN EL RNCP.

El solicitante deberá realizar el pago de mantenimiento anual de registro, el cual vence el 31 de marzo de cada año, para ello deberá:

1. Solicitar el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO (emitida por DPUV).
2. Entregar copia de la factura de pago al DPUV, para su actualización en el SISEM.